

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE ERCROS, S.A. SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS O SOCIEDADES DE AUDITORÍA.

La comisión de auditoría de Ercros, en su sesión de 26 de febrero de 2015, emite el presente informe, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, de conformidad con lo previsto en el apartado 1. f) del nuevo artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, y en la recomendación 6 del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015.

Este informe contiene, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales de cualquier clase prestados, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

Asimismo, prevé la ley que esta comisión deberá establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia de Ercros o entidades vinculadas a Ercros, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por el auditor externo.

El reglamento del consejo de administración de Ercros establece que la función principal de esta comisión será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la sociedad en los ámbitos económico-financiero, de auditoría externa, de cumplimiento y de auditoría interna; y, en todo caso, tendrá encomendadas, entre otras, la función de establecer las oportunas relaciones con los auditores externos y, en particular, asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto, asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia del auditor.

En el ejercicio 2014, la comisión de auditoría ha aprobado e informado al consejo de administración sobre la prestación de los servicios adicionales por la firma auditora.

Por otro lado, Ercros ha requerido al auditor externo un certificado de independencia para cada uno de los servicios adicionales a prestar, antes de su aprobación por la comisión de auditoría, en el que el auditor confirma que, según su leal saber y entender, los servicios cumplen con las correspondientes normas de independencia.

Asimismo, el sistema de control interno de información financiera de Ercros contempla, entre sus controles de dirección, que la comisión de auditoría propondrá al consejo de administración para su sometimiento a la junta general de accionistas el nombramiento del auditor externo. Por su parte, la comisión aprobará los honorarios de los auditores externos y velará por la independencia de estos.

En Ercros, el auditor Ernst & Young, S.L. ha prestado durante el ejercicio 2014 los siguientes servicios:

- Realización de auditorías sobre los estados financieros, por un importe de 261.250,00 euros.
- Otras auditorías distintas de las de estados financiero y otros servicios relacionados con las auditorías por importe de 2.500,00 euros.
- Otros servicios distintos de auditoría por importe de 39.743,18 euros.

Por último, señalar que para la contratación de personal proveniente de firmas de auditoría, Ercros tiene establecido un procedimiento que exige un análisis de independencia y la obtención de la confirmación por parte de la firma de auditoría de que no incurre en situación de incumplimiento de la misma.

Por todo lo anterior, la comisión de auditoría de Ercros manifiesta que los servicios adicionales prestados por Ernst & Young, S.L. a Ercros no comprometen, a su leal saber entender, la independencia de la compañía auditoria.

Barcelona, a 26 de febrero de 2015